Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., primero (1) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Rad. No. 005-2021-00661-00

CONSIDERANDO que el (los) documento (s) presentado (s) como base de recaudo es (son) representativo (s) de una obligación clara, expresa y actualmente exigible; proviene (n) del (los) deudor (es), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 422 y 431 del C.G.P., el juzgado **RESUELVE** librar mandamiento de pago en favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.,** y en contra de **ARISTIDES GAMBOA TRIANA**, por las siguientes cantidades:

1.- Por la cantidad de $8.520.613,oo, M/te. por concepto de capital, representado en el Pagaré No. **5536620018434206**, aportado como base de la acción.

2.- Por los intereses moratorios causados sobre dicha suma desde el 8 de junio de 2021, calculados a la tasa solicitados en la demanda, y hasta cuando se verifique su pago total, siempre que no supere los límites establecidos por el artículo 884 del C. de Co. y 305 del C. P. conforme a la certificación emitida por la Superintendencia Financiera.

3.- Por la cantidad de $40.894.462,63, M/te. por concepto de capital, representado en el Pagaré No. **207419269864**, aportado como base de la acción.

4.- Por los intereses moratorios causados sobre dicha suma desde el 8 de junio de 2021, calculados a la tasa solicitados en la demanda, y hasta cuando se verifique su pago total, siempre que no supere los límites establecidos por el artículo 884 del C. de Co. y 305 del C. P. conforme a la certificación emitida por la Superintendencia Financiera.

Notifíquesele (s) al (los) demandado (s) personalmente este proveído, siguiendo la orientación dada por el artículo 291 y 292 del C.G.P, o conforme lo establecido en el **artículo 8° del decreto 806 del 2020**, haciéndole saber a la parte ejecutada que goza de 5 días para pagar la obligación o 10 días para ejercer su defensa, conforme prevén los cánones 431 y 442 del C.G.P

RECONÓCESE al Dr. **URIEL ANDRIO MORALES LOZANO**, como apoderado judicial de la parte actora, en los términos del poder conferido.

Sígase el trámite del PROCESO EJECUTIVO.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
JUEZ
(2)

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 81
Fijado hoy 4 de octubre de 2021 a la hora de las 8: 00 AM

Lina Victoria Sierra Fonseca
Secretaria

Firmado Por:

Juan Carlos Fonseca Cristancho

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
301850f1fbb5e21a43497adfa20bc18383431984f723a6b550e43f8338d1055a

Documento generado en 01/10/2021 09:46:50 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica